CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS (PERÚ) Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA (COLOMBIA)

REUNIDOS

De una parte, el Ph.D. Policarpio Chauca Valqui, Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, peruano, mayor de edad, identificado con Documento Nacional de Identidad N°25852185, Representante Legal según Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2017-UNTRM-AU de fecha 06 de diciembre de 2017; en nombre y representación de la citada Institución, y en adelante se denominará **UNTRM.**

Y de otra, el Ph.D. José Eduardo Murillo Bocanegra, Rector de la Corporación Universitaria Lasallista, colombiano, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 8.234.056, Representante Legal según Acuerdo de la Asamblea de Fundadores AF-044 del 13 de noviembre de 2010; en nombre y representación de la misma, y en adelante se denominará **La Corporación.**

EXPONEN

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y la Corporación Universitaria Lasallista acuerdan establecer el presente convenio marco de cooperación interinstitucional con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades formativas de tipo económico, científico, técnico y de investigación en materias de interés común, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio marco de cooperación es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés reciproco para cada una de las partes, en las áreas de docencia, investigación y extensión y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés por los aquí firmantes.

CVM

Podrán participar en este convenio todas las Unidades Académicas y/o administrativas de **La Corporación** y la **UNTRM** de acuerdo con las necesidades que plantee su ejecución.

SEGUNDA: COMPROMISOS.

Para alcanzar los objetivos contemplados en la Cláusula Primera, **La Corporación y UNTRM** se comprometen, en la medida de lo posible, dentro del marco de los Estatutos internos de cada institución a:

1. Estimular el intercambio de personal académico de carrera con el propósito de actualizar conocimientos en investigación académica, científica, tecnológica y cultural en general;
2. Estimular la movilidad de estudiantes y docentes vinculados a programas académicos de las dos instituciones, con el propósito de facilitar el intercambio en diferentes áreas del conocimiento;
3. Contribuir en el desarrollo de líneas de investigación y desarrollo de tecnologías conjunta;
4. Facilitar la participación mutua en eventos académicos (conferencias, seminarios, talleres, etc.) organizados por cualquiera de las dos instituciones;
5. Realizar proyectos conjuntos de desarrollo y mejoramiento de programas de formación de posgrado en las áreas del conocimiento.
6. Facilitar el desarrollo de las prácticas pre profesionales y profesionales de los estudiantes de la Universidad.
7. Desarrollar programas, proyectos y acciones con coparticipación, en las áreas de dominio de ambas partes.
8. Diseño y afinamiento de estrategias de intervención de programas de desarrollo.
9. Incentivar la generación de tecnologías intermedias, mediante investigación.

TERCERA: COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN.

La Unidad de Relaciones Internacionales por parte de **La Corporación** y la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, por parte de la **UNTRM**, serán los encargados de promover el presente convenio y evaluar la ejecución y cumplimento de las actividades desarrolladas en virtud de éste, con el fin de hacer los ajustes necesarios. En caso de ser necesario y en mutuo acuerdo previo entre las partes podrían realizarse conjuntamente un informe anual.

CVM

Será responsabilidad de cada parte realizar los informes institucionales internos derivados de la ejecución de este convenio marco vigente, con el propósito de evaluar los avances del mismo y realizar los ajustes necesarios.

CUARTA: DESARROLLO DEL CONVENIO.

Las partes suscribirán posteriormente acuerdos específicos que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, términos, aspectos financieros y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las instituciones y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de la producción intelectual que surja al amparo del presente convenio será regulada en los acuerdos específicos, en respeto por las normas de ambas instituciones, así como de los marcos legales vigentes en materia de derecho del autor.

SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

Las partes acuerdan que el personal académico que participe por cada entidad en el desarrollo del presente convenio se entenderá exclusivamente vinculado, para efectos laborales, con su institución de origen.

SÉPTIMA: CESIÓN.

Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar. En consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

OCTAVA: EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD JURÍDICA.

No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada institución responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume para la realización y ejecución del presente convenio y los específicos que se deriven de este.

NOVENA: TERMINACIÓN.

El presente convenio terminará por las siguientes causales:

CVM

a. Por la expiración del plazo fijo pactado.
b. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
c. Por mutuo acuerdo.
d. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes

PARÁGRAFO. Los convenios específicos que se encuentren en ejecución a la terminación del convenio marco se finalizarán en los términos pactados sin que por ello se entienda prorrogado este convenio marco.

DÉCIMA: CLÁUSULA DE NO EXCLUSIVIDAD.

Tanto la **UNTRM** como **La Corporación** conservan su facultad autónoma de celebrar convenios o de realizar actividades con otras entidades en las áreas sobre las que versa el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: DURACIÓN, VIGENCIA PRÓRROGA.

La duración del presente convenio será de cinco (5) años a partir de la vigencia del mismo. El presente convenio se entenderá vigente a partir de la firma del mismo para los representantes legales de cada institución. Este convenio será prorrogado automáticamente por periodos iguales al primero, salvo que una de las instituciones exprese su voluntad de no renovarlo dentro del mes anterior al término de la vigencia. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá solicitar su terminación anticipada en cualquier momento. No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo mediante Acta suscrita por ambas partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con un (1) mes de anticipación.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de la

CVM

ejecución de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia se firma el presente convenio, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año 2018.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

EL RECTOR

POLICARPIO CHAUCA VALQUI PH.D.
LUGAR Y FECHA:

POR LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA

EL RECTOR

JOSÉ EDUARDO MURILLO BOCANEGRA M.A. PH.D
LUGAR Y FECHA: Caldas, Antioquia, Colombia

06 FEB. 2019 06 FEB. 2019

CVM